

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la Dra. LETICIA MARIN OSPINA allega memorial a nombre de la demandante, la señora DIANA LORENA BUITRAGO GUTIERREZ, solicitando requerir al pagador para que se sirva hacer llegar certificación de pago del demandado para instaurar demanda ejecutiva en su contra por incumplimiento. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 24 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). –

Revisada la anterior solicitud, se advierte que el poder conferido por la señora DIANA LORENA BUITRAGO GUTIERREZ, es para la representación de un proceso ejecutivo no para actuar en un proceso de alimentos de menor.

Así las cosas, se abstendrá esta funcionaria de reconocerle personería a la Dra. LETICIA MARIN OSPINA hasta tanto se allegue el poder en debida forma.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Abstenerse de reconocerle personería a la Dra. LETICIA MARIN OSPINA hasta tanto se allegue el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ
NAVARRO. JUEZA

Edd

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21e0aa04016016b0dc4df625b36368ac8155813ac36c04f
0363c688970770127**

Documento generado en 24/09/2021 09:27:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>